RCONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que durante el traslado de la reliquidación de crédito que antecede la parte demandada guardó absoluto silencio. A Despacho de la Señora Juez para aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 17 de agosto de 2021

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.

Proceso: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WILDER FERNANDO RENDÓN AGUDELO

Radicado: 17042-4089-001-2018-00189-00

Asunto: APRUEBA RELIQUIDACIÓN CRÉDITO -

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Interlocutorio: Nro. 385

Teniendo en cuenta que la reliquidación del crédito no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se **DECRETA** el embargo de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en las cuentas bancarias corrientes, de

ahorro o de depósitos a término C.D.T., que posee WILDER FERNANDO RENDÓN AGUDELO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 75.039.736, en el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA Oficina Manizales, Caldas.

La anterior medida en relación con el señor WILDER FERNANDO RENDÓN AGUDELO se limita a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) en cumplimiento a lo establecido por el Numeral 10 del Artículo 593 del C.G.P., la medida se hará efectiva solo en el evento en que los depósitos superen el límite de inembargabilidad establecido en la Ley.

Líbrese el respectivo oficio comunicando la medida, con destino al señor Director del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** Oficina Manizales, Caldas, al siguiente correo electrónico: notificbancolpatria@colpatria.com

NQTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA - JUEZ -

> JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMA – CALDAS

> > NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **072** del **18 de agosto de 2021**

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMA – CALDAS

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: 19, 20 y 23 de agosto de 2021 Inhábiles: 21 y 22 de agosto de 2021

Quedó ejecutoriado: El día 23 de agosto de 2021

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

Secretaria